

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-014/2024 y Acumulados TEEH-JDC-030/2024 y TEEH-JDC-032/2024

ACTOR/PROMOVENTE: ADRIANA GONZALEZ MORALES Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONCEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

Pachuca de Soto Hidalgo, a **ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376, inciso b), segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado al acuerdo de fecha **ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **trece horas con cuarenta y seis minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICA a LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo.
DOY FE.-----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ

ACTUARIA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con: I. El escrito suscrito por Miriam Saray Pacheco Martínez en su calidad de Consejera del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, presentado ante este tribunal el seis de marzo anterior, mediante el cual autoriza a profesionistas y realiza solicitudes a este Tribunal, constante de una foja y; II. Escrito suscrito por delegados y representantes legales del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo mediante el cual remiten informe circunstanciado constante de dos fojas, cédula de notificación de terceros interesados, constante de una foja y cédula de retiro constante de una foja y; escrito de designación, constante de una foja.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, 372, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracciones XXI y XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a Miriam Saray Pacheco Martínez en su calidad de Consejera del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a Maricela Trejo Camargo, mismos que no se acuerdan de conformidad, toda vez que el referido domicilio y la persona señalada ya se encuentran autorizados dentro del presente expediente.

Asimismo, por cuanto hace a María Guadalupe Solís Murcia se tiene por autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

TERCERO. En atención a la solicitud realizada en el párrafo tercero del escrito de cuenta, no ha lugar de conformidad, toda vez que al atender dicha solicitud se estaría dando una nueva oportunidad de exhibir pruebas a la autoridad responsable, pues en el momento procesal oportuno no lo hizo, por lo que esta autoridad subsanaría la falta de información, motivo por el cual se atenderá lo conducente en el dictado de la sentencia definitiva.

CUARTO. Derivado de la solicitud realizada en el párrafo cuarto respecto a requerir todas las versiones de proyecto de presupuesto anual para actividad ordinaria respecto la operatividad del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a ejercerse en el año 2023, en el que se identifique las partidas

336001, 361001, 362001 y 366001, así como Actas de Sesión de Comisión Permanente de Administración, no se acuerdan de conformidad, pues se advierte que dichas solicitudes no son parte de la presente litis pues versan sobre hechos novedosos por lo que los mismos no deben ser analizados, pues de realizarlo se podría dejar en estado de indefensión a la autoridad responsable.

Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo en referencia.

QUINTO. Se tiene a Christian Daen Ramírez Ángel, Bayron Samuel Pedraza Mellen, Zayda Berenice Meneses Meneses, Octavio Ángeles Díaz en su calidad de delegados y representantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dando cumplimiento al requerimiento de fecha veintiocho de febrero, remitiendo informe circunstanciado, así como cédula de notificación a terceros y cédula de retiro.

Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo en referencia.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE. Como en derecho corresponda.

OCTAVO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como secretario de Estudio y Proyecto la Licenciada Fabiola Chávez Rubio, quien autentica y **DA FE.**